

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 11 de mayo de 2022.-

Al despacho de la señora Juez la presente divisoria para la venta de la cosa común, radicada el 18 de abril de 2022, pendiente para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. SIRNA ok.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Divisorio / Venta Ad Valorem No. 2022 00111
Demandante: GIOVANNY CASTAÑEDA
Demandado: BERNARDO EUGENIO MUÑOZ
Fecha Auto: 02 de junio de 2022.-

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** este asunto para que en el término previsto en el inciso 4º *ibidem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane lo siguiente, **SO PENA DE RECHAZO:**

1. ALLEGUE el folio de matrícula inmobiliaria actualizado, es decir, que su fecha de expedición que no supere los 30 días.
2. PRECISAR el porcentaje o cuota parte, que ostenta cada uno de los extremos en litis, respecto del predio objeto de la litis.
3. ADECUAR la prueba enunciada en numeral 2., de dicho acápite, pues que el número de matrícula inmobiliaria allí argüido (50N-29298832) NO guarda coherencia con el que obra en el poder, en la demanda y el que fue arrimado al momento de la radicación de este asunto (50N-20298832).
4. ADICIONAR el acápite de notificaciones, informando el correo electrónico del demandado (Art. 82 #10 CGP, Decreto 806 de 2020) y en caso de desconocerlo, así manifestarlo bajo la gravedad de juramento.
5. Acreditar la remisión de la demanda, anexos y su correspondiente subsanación al extremo pasivo, conforme los mandatos del Decreto 806 de 2020.

La subsanación deberá presentarse **en un nuevo escrito demandatorio totalmente integrado**, cuya remisión al demandado también deberá acreditarse al momento de la eventual subsanación virtual, en el plazo fijado en párrafo inicial de este proveído, **so pena de rechazo**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#20 de **03 de junio de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a33d2d67495577dcf268d80b8b46aa943b2a2f8c2d24f206cfe860e93e619ee8**

Documento generado en 02/06/2022 09:37:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>